

Úbeda, a 1 de Diciembre de 2.015

Estimado cliente/s:

El pasado día 18 de Noviembre, se publicó el Proyecto de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que recoge **los nuevos Módulos aplicables al año 2016**, por la que se establecen en el método de Estimación Objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, manteniéndose para el próximo año las mismas cuantías monetarias que las del ejercicio en curso.

Como **NOVEDAD**, es de destacar lo siguiente:

Nuevas “magnitudes excluyentes” de carácter general:

- Volumen de **ingresos** en el año inmediato anterior superior a **250.000 euros** para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales. Se computarán la totalidad de las operaciones, exista o no obligación de expedir factura. Las operaciones en las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea empresario, no podrán superar **125.000 euros**.
- Volumen de ingresos para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas superior a 250.000 euros.
- Volumen de **compras** en bienes y servicios en el año inmediato anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, superior a **250.000 euros**.

Nuevas magnitudes excluyentes específicas: para las actividades de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722) y los servicios de mudanzas (epígrafe 757) el límite disminuye de 5 a 4 vehículos cualquier día del año.

Exclusión de las actividades incluidas en las divisiones 3, 4 y 5 de la sección primera de las Tarifas del IAE sujetas a retención del 1% en 2015.

Respecto al **Impuesto sobre el Valor Añadido**, se mantienen para 2016 los importes de los módulos aplicables para el 2015 así como la reducción establecida para las actividades desarrolladas en Lorca.

Respecto al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:**

Con excepción de las actividades incluidas en las divisiones 3, 4 y 5 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las que sea de aplicación la retención del 1 por ciento prevista en el artículo 101.5 d) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas -mencionadas anteriormente-, se mantienen el resto de las actividades que son susceptibles de estar incluidas en el método de estimación objetiva del IRPF a las que les serán de aplicación, según cada caso, el régimen simplificado, el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca o el régimen del recargo de equivalencia del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se mantiene para el ejercicio 2016 la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos prevista en la disposición adicional trigésima sexta de la LIRPF.

La cuantía de los módulos y los índices de rendimiento neto de las actividades se mantienen para el 2016. No obstante, se modifican los índices aplicables al cultivo de la patata y la ganadería de bovino de leche que son objeto de rebaja.

Recordarles, que el Real Decreto 828/2013 de 25 de Octubre, estableció **la obligación de declaraciones de operaciones con terceras personas (modelo 347)** a los sujetos pasivos acogidos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las operaciones en las que se reciba factura y que estén anotadas en el Libro Registro de Facturas Recibidas.

Si no deseara seguir en **Módulos** en el próximo ejercicio, le recordamos que la fecha para efectuar la renuncia a dicho sistema **vence el próximo día 31 de Diciembre.** También podrá realizarse la renuncia a Módulos de forma tácita, es decir, presentando el primer trimestre del año 2016 en el Régimen de Estimación Directa Simplificada, para lo cual deberá llevar los Libros de Ingresos, Gastos y de Bienes de Inversión.

Recordarle que el pasado 13 de diciembre entró en vigor el **Reglamento de Información Alimenticia**, (regula la información mínima de alimentos que contengan alérgenos, calidad y gestión) que afecta a empresas que manipulen alimentos destinados al consumidor final, restaurantes, bares, pastelerías, etc., cuyo incumplimiento puede conllevar a la imposición de sanciones hasta 600.000,00 €

Para cualquier duda que les pueda surgir al respecto, no duden en pasarse por nuestras oficinas, donde les podremos atender personalmente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.



Visite nuestra página web: <http://www.asesoriagarcia-plata.es>